



Nombre del alumno : Ximena Adyelen
Trujillo Solís

Nombre del profesor: Florencia Nizereth
Acuña Albores

Nombre del trabajo : Súper nota

Materia : Principios jurídicos

Grado: 3 cuatrimestre

Licenciatura: Administración y
Estrategias de negocios

Comitán de Domínguez, Chiapas a 4 de Julio de 2024.

Glosario

Matrimonio: Es un contrato civil por el cual dos personas se unen voluntariamente en sociedad, para llevar una vida en común, con respeto, ayuda mutua.

Relación Jurídica: Es la que se establece entre dos o más personas, con carácter particular, esencialmente variable; es un vínculo jurídico entre dos

Legislado: Dar, hacer o establecer leyes.

Jurídico: Perteneciente o relativo a la justicia, a las formas judiciales, a las leyes que regulan las relaciones entre ciudadanos o al derecho en general.

Concubinato: Relación marital de un hombre y una mujer sin estar casados

Hechos Jurídicos: Son acontecimientos instantáneos producidos por la naturaleza que de acuerdo a lo preuistos en las normas jurídicas producen efectos jurídicos.

Solemne: Celebrado o hecho públicamente con pompa o ceremonias extraordinarias.

Actos jurídicos: son los que el ser humano realiza de forma voluntaria y libre, y a los que el derecho les atribuye consecuencias jurídicas

Hecho jurídico simple: Están formados por un solo elemento como la muerte de una persona.

Hecho jurídico compuesto: Son aquellos que se componen de dos o más supuestos simples

Contrato: Negocio jurídico bilateral en el cual dos o más partes expresan su consentimiento en la forma permitida por la ley.

Actos jurídicos unilaterales: Son aquellos que para nacer a la vida jurídica requieren la manifestación de voluntad de una sola parte

Actos jurídicos bilaterales: Requiere para su formación la concurrencia de dos o más voluntades que buscan efectos jurídicos.

Negocio jurídico: Es un tipo de acto jurídico que tiende a la consecución de un fin práctico en donde la voluntad humana, lo busca y lo pretende.

Actos jurídicos no negociables: Son aquellos donde la gente no busca o pretende la consecuencia jurídica, ésta se genera porque las normas lo establecen.

Inherentes: Que por su naturaleza está de tal manera unido a algo, que no se puede separar de ello.

Derecho subjetivo: Son facultades y potestades jurídicas inherentes de las personas por razón de la naturaleza, contrato y otra causa admisible en derecho.

Deber jurídico: Es la norma jurídica vista desde el punto de vista del obligado, es decir, la conducta opuesta al acto antijurídico; es decir, el deber jurídico es la única función esencial del derecho objetivo.

Persona física: Es un ser humano que tiene derechos y obligaciones ante el estado y la sociedad.

Persona moral: Puede representar a una empresa, una sociedad mercantil o una asociación civil.

Capacidad de goce: Implica una mera tenencia de los derechos y obligaciones sin posibilidad de ser ejercitados por la persona; así los menores de edad y los incapaces tienen capacidad de goce.

Capacidad de ejercicio: Entrada que se tienen los derechos y obligaciones y que además se pueden ejercitar directamente por las personas.

capacidad jurídica: Es la aptitud para ser sujeto, activo o pasivo, de derechos y obligaciones

igualdad material: Se identifica con la equiparación y el equilibrio de bienes y situaciones económicas y sociales.

igualdad formal: El reconocimiento de que el estatuto jurídico es igual para todos los ciudadanos, lo que entraña paridad de trato en la legislación y aplicación del derecho

Persona jurídica: Entidades públicas y privadas que se constituyen legalmente ante el estado, conciertos derechos y obligaciones